



Q.F.B. RAFAEL GERARDO NAVARRO MARTÍNEZ
REPRESENTANTE AUTORIZADO
KIMPEN, S.A. DE C.V.
Eje 118 Esquina Av. Producto Terminado
S/N, Col. Zona Industrial, C.P. 78320,
San Luis Potosí.
Presente

México, D. F. a 13 de Mayo de 2013

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción VI y 70 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 79 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 fracción XXXVI, 50 fracción VI y 56 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de ensayo y/o prueba y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 15 de febrero de 2007, el Procurador emite la siguiente:

APROBACIÓN No. PFPA-APR-LP-RP-0011/13



A favor de "KIMPEN, S.A. DE C.V.", por haber cumplido con los requisitos de la acreditación ante la Entidad Mexicana de Acreditación, A. C. y de aprobación ante esta autoridad, bajo los términos siguientes:

RAMA: RESIDUOS

Prueba	Nomenclatura de la Norma y/o metodología utilizada	Número del signatario
Que establece el procedimiento para llevar a cabo la prueba de extracción para determinar los constituyentes que hacen a un residuo peligroso por su toxicidad al ambiente. Lixiviación.	NOM-053-SEMARNAT-1993	3, 6 y 7
Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final. Metales pesados en lodos y biosólidos por absorción atómica (Arsénico, cadmio, cromo, cobre, plomo, mercurio, níquel y zinc).	NOM-004-SEMARNAT-2002 Anexo VI	3 y 6
Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final. Muestreo de Lodos y Biosólidos	NOM-004-SEMARNAT-2002 Anexo II.	1, 2, 4, 5 y 10
Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final. Coliformes Fecales en Lodos y Biosólidos	NOM-004-SEMARNAT-2002 Anexo III.	3, 8 y 9
Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final. Sallmonella spp en lodos y biosólidos	NOM-004-SEMARNAT-2002 Anexo IV.	3, 8 y 9



Prueba	Nomenclatura de la Norma y/o metodología utilizada	Número del signatario
Protección ambiental.- Lodos y biosólidos.- Especificaciones y límites máximos permisibles de contaminantes para su aprovechamiento y disposición final.	NOM-004-SEMARNAT-2002	3, 8 y 9
Huevos de Helminto en Lodos y Biosólidos	Anexo V.	

Signatarios Autorizados:

Nombre del Signatario	
1.	Daniel Pérez Gómez
2.	José Marcelino Campos Maldonado.
3.	Rafael Gerardo Navarro Martínez
4.	Gerardo Antonio Sánchez Loredó
5.	Juan Carlos Pérez González
6.	Juan Javier Gámez Lejía
7.	Roxana Maritza Barrientos Torres
8.	Sulma del Carmen Colunga Cruz
9.	Adriana Elvira Olvera Basaldúa
10.	Oscar Constantino Salazar Ramírez

La presente aprobación corre a partir de la fecha de emisión de este documento y tendrá vigencia hasta la fecha de vencimiento de la acreditación **No R-0073-011/12**, en materia de residuos, emitida por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. (EMA), de conformidad con lo previsto en el artículo Vigésimo de la Convocatoria para la acreditación y aprobación de organismos de certificación de producto, laboratorios de prueba y/o ensayo y unidades de verificación, para evaluar la conformidad de las normas oficiales mexicanas expedidas por SEMARNAT, publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 15 de febrero de 2007

En el supuesto de que el laboratorio de pruebas someta ante la entidad mexicana la acreditación **No R-0073-011/12** para altas y bajas de métodos de prueba para normas oficiales mexicanas o normas mexicanas, o bien actualice la plantilla de signatarios ya sea por altas y bajas de los mismos, requerirá realizar una nueva solicitud de aprobación ante este órgano desconcentrado para que los cambios sean actualizados.

Asimismo, se encuentra sujeta a las visitas de vigilancia o verificación que la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente realice, a fin de constatar que este Laboratorio, en su estructura y funcionamiento, cumple con las disposiciones de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, y

su Reglamento, así como, la permanencia de los métodos y de las condiciones bajo las cuales fue otorgada.

Cabe señalar que su validez se encuentra sujeta a las evaluaciones que esta Procuraduría pudiera llevar a cabo con fundamento en el artículo 71 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

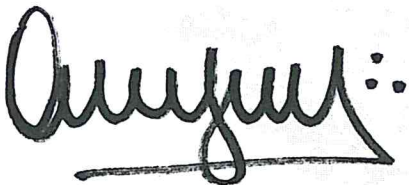
En ese contexto, de conformidad con los numerales 118 y 119 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, esta aprobación podrá ser suspendida o revocada por esta Procuraduría; asimismo, quedará sujeta a la suspensión parcial o total, o bien, a la cancelación de la acreditación, que en su caso pudiera realizar la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA) de conformidad con lo previsto en los artículos 75 y 76 del Reglamento de la Ley en comento.

Hacemos de su conocimiento que en caso de que el laboratorio que usted representa incurriera en incumplimientos motivos de sanción, la PROFEPA aplicará lo establecido en el Título Sexto, capítulo II de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Asimismo, se hace de su conocimiento que esta Procuraduría en estricto apego a las atribuciones conferidas por la normativa ambiental, así como a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y su Reglamento, aprueba únicamente los métodos de prueba previstos en las normas oficiales mexicana y normas mexicanas, sin perjuicio de las normas internacionales que hayan sido acreditadas por la Entidad Mexicana de Acreditación (EMA).

Sin otro particular, reciba mi cordial saludo.

ATENTAMENTE.
EL PROCURADOR



ABOGADO FRANCISCO A. MORENO MERINO

c.c.p. Ing. Juan José Guerra Abud.- C. Secretario del Ramo.- Para su superior conocimiento.-Presente.
c.c.p. Ing. Arturo Rodríguez Abitia.- Subprocurador de Inspección Industrial.- Para su conocimiento.- Presente
c.c.p. Lic. Manuel Mercado Béjar.- Subprocurador Jurídico.- Para su conocimiento.- Presente
c.c.p. M. en I. Guillermo Javier Rivera Salazar.- Director General de Asistencia Técnica Industrial.- Para su conocimiento.- Presente.